

**ASISTENTES.**

**Alcalde-Presidente.**

D. Antonio García López.

**Concejales.**

D<sup>a</sup>. Ana María Guijarro Carmona.

D. Antonio Soto Carmona.

D<sup>a</sup> María Dolores Salcedo Osuna.

D. Francisco Serrano Carmona.

D. Salvador Torres Carmona.

D. José Díaz Díaz.

D<sup>a</sup> Ángeles Llamas Mata.

D. Rafael Jiménez Alcaide.

D. Manuel Luque Naranjo.

**NO ASISTEN.**

D. Antonio Linares Blanco.

**SECRETARIO.**

D<sup>a</sup> Inés López Monge

En el Municipio de Montemayor siendo las veinte horas del día siete de junio de dos mil dieciocho, se reúnen en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, los señores Concejales componentes del Ayuntamiento Pleno enumerados al margen, al objeto de celebrar sesión **EXTRAORDINARIA** del mismo para la que habían sido previamente citados en forma reglamentaria, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto y siendo la hora indicada, dio comienzo la sesión con el siguiente orden del día, en **primera convocatoria**.

**1.-Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

Por el Señor Alcalde Presidente se somete a votación, las actas de las sesiones anteriores de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, referidas a pleno extraordinario y pleno extraordinario y urgente, siendo las mismas aprobadas por unanimidad de los concejales asistentes que en este momento son diez de los once concejales que componen el pleno.

**2.- Adjudicación del contrato del Servicio Público Provincial de ayuda a domicilio en Montemayor, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.**

El pleno analiza el expediente instruido para la contratación del servicio público Provincial de Ayuda a domicilio en Montemayor en base a los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2017 se prestó aprobación al expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (S.A.R.A.), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montemayor, así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de noviembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación, con fecha 13 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 275, Asimismo dicho anuncio fue publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba nº 215 de fecha 14 de noviembre y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2017, finalizando el plazo de presentación de

proposiciones el 29 de diciembre de 2017.

TERCERO.-Con fecha 29 de noviembre se presentó por INEPRODES, S.L. Recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

CUARTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2017 se firmó con el IPBS Convenio específico de colaboración para la Gestión del servicio público de ayuda a domicilio en Montemayor.

QUINTO.- Con fecha 31 de enero de 2018 por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales se emite resolución nº 18/2018 mediante la que se estima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por INEPRODES S.L., contra el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del contrato denominado "Servicio provincial de ayuda a domicilio en el municipio de Montemayor (Expte. 3597/17, convocado por este ayuntamiento y en consecuencia, anular la cláusula octava apartado II.1.4 "Estructura organizativa y capacitación. Conocimiento de la realidad del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Montemayor"

SEXTO.- Con fecha 12 de febrero de 2018 por acuerdo plenario se prestó aprobación al expediente de contratación, suprimiendo la cláusula octava apartado II.1.4 "Estructura organizativa y capacitación. Conocimiento de la realidad del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Montemayor" del Pliego CONTRATACIÓN SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA DOMICILIO MONTEMAYOR y acordando de nuevo la licitación, conservando toda la tramitación previa y los actos administrativos dictados en este expediente hasta la aprobación de los Pliegos y Aprobar el nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas de este expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (S.A.R.A.), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montemayor, con la modificación del acuerdo primero, y la adaptación al convenio específico de colaboración entre el IPBS y el Ayuntamiento de Montemayor de fecha 22 de diciembre de 2017, convocando su licitación que regirá el contrato del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio en Montemayor, por procedimiento abierto (S.A.R.A.), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de febrero de 2018 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Unión Europea , posteriormente se publico en el BOE nº 43 de fecha 17 de febrero de 2018, nº 9704 y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de fecha 19 de febrero de 2018, anuncio nº 483 ,y en el Perfil del Contratante del órgano de contratación,a fin de que los interesados presentaran sus Proposiciones desde el 14 de febrero de 2018 al 6 de abril de 2018, ambos incluidos.

Visto que durante la licitación se presentaron admitieron y presentaron en plazo las siguientes Proposiciones:

- 1.- Empresa Grupo ADL S.C.A.
- 2.- Empresa GESTION DE TRABAJO SOCIAL S.L.
- 3.- Empresa: MONSECOR S.L.U.
- 4.- Empresa: Monteayudalia S.L.L.
- 5.- Empresa: Castreña Servicios Asistenciales S.L.L.
- 6.- Empresa: AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS S.I.
- 7.- Empresa: LIFE CARE S.L.
- 8.- Empresa: INEPRODES S.L.
- 9.- Empresa: BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.

OCTAVO.-Con fecha 27 de abril 2018, se reunió la Mesa de Contratación (en acto público) y ésta, tras la recepción del informe del Comité de Expertos, sobre los criterios que dependen de un juicio de valor, Sobre C, y posterior apertura del Sobre B, criterios objetivos emitió el correspondiente acta, vista la misma y que en ella se propone adjudicación a favor de GRUPO ADL S .C .A a la vista de que todas los licitadores se comprometieron a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de licitación, es decir 13 €/ hora IVA incluido.

NOVENO.- Con fecha 24 de mayo de 2018 el pleno de este Ayuntamiento clasificó las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación con fecha 27 de abril 2018 y a las vista de que todas las empresas se han comprometido a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de licitación y de conformidad con el siguiente orden decreciente:

EMPRESAS	TOTAL
GRUPO ADL, S.C.A.	58,5
CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.L.	55,5
MONSECOR, S.L.U.	55
GESTIÓN TRABAJO SOCIAL S.L.	54,5
MONTEAYUDALIA, S.L.L.	54
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	53
INEPRODES, S.L.	52,5
AL ALBA E.S.E., S.L.	49
LIFE CARE, S.L.	47

Y notificó y requirió a GRUPO ADL, S. C. A , licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

DÉCIMO.- Visto que con fecha 4 de junio de 2018, se presento por el GRUPO ADL, S. C. A, la documentación exigida en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, de disponer de los medios a que se comprometió para adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, y que así queda acreditado en el expediente.

Visto el dictamen de la comisión informativa de Cultura y Bienestar social, el pleno acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** La adjudicación del contrato del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en Montemayor ( Córdoba) a la empresa GRUPO ADL, S. C. A con CIF F14961262, por ser la oferta económicamente más ventajosa en el precio de 12,50 € hora y 0,50 € de IVA hora y conforme a la proposición presentada por dicha entidad.

La duración inicial del contrato será desde la fecha de formalización del correspondiente contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, dicho contrato será prorrogable anualmente por mutuo acuerdo de las partes, de forma expresa, extinguiéndose el contrato, si no existe prórroga expresa, y sin que la duración total, incluida las prórrogas puedan exceder de cuatro años. Rigiéndose la adjudicación por los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobadas por este Ayuntamiento con fecha 12 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.-** La motivación de la adjudicación de este contrato a la empresa GRUPO ADL, S.C.A se realiza en función de las ventajas y mejoras de su proposición, determinante para que haya sido seleccionada su oferta, cabe inferirla del acta de la mesa de contratación de fecha 27 de abril de 2018, que en resumen establece:

“...INFORME TÉCNICO

Asunto: Valoración de los Proyectos Técnicos presentados por las empresas admitidas en el procedimiento para la Contratación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio en el municipio de Montemayor, correspondiente al año 2018.

A instancia de la Mesa de Contratación, en función del acuerdo adoptado en su reunión del día 17 de abril de 2018, se solicita Informe Técnico a los Servicios Sociales Comunitarios, en base a la valoración de los aspectos que dependen de un juicio de valor, referentes a los Proyectos Técnicos presentados por las empresas admitidas en este procedimiento de

licitación, para la contratación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, los técnicos que suscriben, tienen a bien

#### INFORMAR

PRIMERO.- La documentación valorada se corresponde, únicamente, con la contenida en el "Sobre C" (Proyecto Técnico relativo al Servicio de Ayuda a Domicilio), presentada por cada una de las empresas admitidas. Son las siguientes: "GRUPO ADL, S.C.A.", "GESTIÓN TRABAJO SOCIAL, S.L.", "MONSECOR, S.L.", "MONTEAYUDALIA, S.L.L.", "CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.L.", "AL ALBA ESE, S.L.", "LIFE CARE S.L.", "INEPRODES, S.L." y "BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L."

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado referente a "Criterios de Adjudicación", (Cláusula Octava, apartado II.) establece una puntuación máxima de 20 puntos, en función de las características del servicio a prestar, que deberá quedar reflejado en los Proyectos presentados por las diferentes empresas, de acuerdo con los contenidos que se recogen en el apartado II.1º: Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor (PROYECTO TÉCNICO). Son los siguientes:

II.1.1. Memoria sobre la Organización del Servicio que se pretende implantar en el municipio de Montemayor.

II.1.2. Personal Técnico y Auxiliar del que dispone la Entidad para la realización del servicio, valorándose el que se adscriba al servicio de Montemayor, en el que se especificará:

- Titulación académica y formación profesional habilitante para la prestación del servicio.
- Plan de Formación, perfeccionamiento y reciclaje del personal.
- Plan de formación de auxiliares de Ayuda a Domicilio y calendario.

II.1.3. Medios materiales y técnicos de los que dispone la Entidad para la realización del servicio, pudiendo valorarse aquellos elementos que se pongan a disposición exclusiva de las personas usuarias de Montemayor.

TERCERO.- Con el fin de distribuir la máxima puntuación (20 puntos) y como tarea previa a la valoración de los Proyectos, acordamos repartir la misma, entre las distintas variables predeterminadas y anteriormente enumeradas, de manera que cada profesional establecerá una puntuación individualmente, tomando como definitiva la media de las puntuaciones. De esta forma asignamos la misma puntuación, 7 puntos, a los apartados (II.1.1. y II.1.2.) y 6 puntos al apartado II.1.3. que debe contener cada Proyecto.

En base a todo lo anteriormente expuesto y una vez analizados y valorados los Proyectos Técnicos, asignamos las siguientes puntuaciones:

#### LICITACIÓN SPAD MONTEMAYOR 2018

CLÁUSULAS 8ª II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: PROYECTOS TÉCNICOS (20 puntos)

Sobre C.

EMPRESAS	II.1.1. Memoria Organización	II.1.2. Personal Técnico y Auxiliar	II.1.3. Medios Materiales y	TOTAL
----------	------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	-------

	Servicio		Técnicos	
GRUPO ADL, S.C.A.	6	4	3,5	13,5
GESTIÓN TRABAJO SOCIAL S.L.	2	3	4,5	9,5
MONSECOR, S.L.U.	3	4	3	10
MONTEAYUDALIA, S.L.L.	1	4	4	9
CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.L.	3	2	5,5	10,5
AL ALBA E.S.E., S.L.	1	2,5	0,5	4
LIFE CARE, S.L.	1	2	4	7
INEPRODES, S.L.	4,5	4	4	12,5
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	2	3	3	8

Tras la lectura de la valoración, se procede a la apertura de los Sobres «B» (proposición económica y demás criterios cuantificables automáticamente), con el siguiente resultado:

EMPRESAS	I.1	I.2	I.2.1	I.2.2	I.2.3	I.2.4	I.2.5	I.3	TOTAL
GRUPO ADL, S.C.A.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
GESTIÓN TRABAJO SOCIAL S.L.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
MONSECOR, S.L.U.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
MONTEAYUDALIA, S.L.L.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.L.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
AL ALBA E.S.E., S.L.	5	35	10	10	5	5	5	5	45
LIFE CARE, S.L.	5	35	10	10	5	5	5	NO ACREDITA	40
INEPRODES, S.L.	NO ACREDITA	35	10	10	5	5	5	5	40
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	5	35	10	10	5	5	5	5	45

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «B»), se arrojan los siguientes resultados globales:

EMPRESAS	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACION SOBRE C	TOTAL
GRUPO ADL, S.C.A.	45	13,5	58,5
GESTIÓN TRABAJO SOCIAL S.L.	45	9,5	54,5
MONSECOR, S.L.U.	45	10	55
MONTEAYUDALIA, S.L.L.	45	9	54
CASTREÑA SERVICIOS ASISTENCIALES, S.L.L.	45	10,5	55,5
AL ALBA E.S.E., S.L.	45	4	49
LIFE CARE, S.L.	40	7	47
INEPRODES, S.L.	40	12,5	52,5
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	45	8	53

En consecuencia, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación al haber obtenido la puntuación más alta, a la proposición presentada por GRUPO ADL, S.C.A...”

**TERCERO.**-Notificar a la empresa GRUPO ADL, S.C.A adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar no antes de los quince días hábiles siguientes a aquél desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en virtud del art. 156,3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.**-Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y publicar este acuerdo en el Diario de la Unión Europea, BOE y BOP de Córdoba y en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

**QUINTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

D<sup>a</sup> Angeles llamas Mata solicita al señor Alcalde que el Ayuntamiento vigile la aplicación del convenio y el seguimiento del contrato.

El señor Alcalde responde que así se hará.

### **3.- Ratificación decreto PFEA.**

El señor alcalde propone la ratificación del decreto número 370 de fecha 23 de mayo de 2018, de obras PFEA que copiado literalmente dice como sigue: "... DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuaciones acogidas al programa de fomento de empleo agrario tal y como ha sido redactado.

SEGUNDO.- Remitir a la Dirección Provincial del SEPE, a efectos de la firma del convenio de colaboración para los mencionados proyectos y solicitud de subvención del 100% de mano de obra y seguridad social, con el siguiente detalle y por el siguiente orden de prioridad para los programas de Garantías de Rentas:

1º.-Renovación de Acerados, calzada e infraestructuras de Avenida de Granada( Tramo desde C/ Obispo a C/ Maestro Don Fernando) Coste total = 148.173,20 €, de los cuales corresponden a mano de obra = 74.465,17 € y a materiales = 73.708,03 € (con una aportación de Ayuntamiento de 26.136,30 € y de Diputación Provincial de Córdoba/Junta de Andalucía de 47.571,73 €)

2º.- Renovación de acerado e infraestructuras margen derecha de Avenida de Córdoba .Coste total = 83.471,10 €, de los cuales corresponden a mano de obra = 60.529,78 € y a materiales = 22.941,32 € ( con una aportación de Diputación Provincial de Córdoba/Junta de Andalucía de 22.941,32 €)

3.-Mejora pavimento zonas de jardín, juegos infantiles y área libre del parque Clara Campoamor. Coste total = 75.044,82 €, de los cuales corresponden a mano de obra = 54.308,05 € y a materiales = 20.736,77 € (con una aportación de Diputación Provincial de Córdoba/Junta de Andalucía de 20.736,77 €)

TERCERO.- Solicitar de la Dirección Provincial del SEPE, la firma del convenio de colaboración para el proyecto y subvención del 100% de mano de obra y seguridad social, con el siguiente detalle para el programa Generadores de Empleo Estable

1º.- Mejora sendero acceso ruta de las fuentes desde Calle San Sebastián. Coste total = 55.419,95 €, de los cuales corresponden a mano de obra = 42.402,37 € y a materiales =13.017,58 € (con una aportación de Diputación Provincial de Córdoba/Junta de Andalucía de 13.017,58 €)

CUARTO.-Declarar que los trabajos a realizar por el programas de los planes generados de



empleo estable y programa de fomento de empleo agrario no producen efectos de sustitución de empleo por no tener carácter habitual.

QUINTO.- Financiar el coste de materiales de las referidas obras a través de la subvención para materiales de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba /Junta de Andalucía y en la parte no subvencionado lo será por este Ayuntamiento."

Don Manuel Luque Naranjo pregunta si en la actuación en la Avenida de Granada se prevé el paso a peatones. Ek señor Alcalde responde que si.

Don José Díaz Díaz pregunta si la actuación en la Avenida de Granada es del margen izquierdo entrando en el pueblo y si se prevé el aglomerado. El señor Alcalde responde que si.

Don Salvador Torres Carmona, portavoz del grupo municipal del PSOE expone: Nuestra postura de voto ha sido favorable al entender que cualquier obra es buena para el pueblo, pero entendemos que otras obras como la de los acerados en la Portería son muy a tener en cuenta como ya hemos dicho en la comisión.

El Pleno visto el dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo, medio ambiente y servicios, en votación ordinaria, por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen, dictaminar la ratificación del decreto obras PFEA.

#### **4.-Expediente reconocimiento extrajudicial de créditos.**

El señor Alcalde, da cuenta al pleno del expediente instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos, que cuenta con el dictamen favorable de la comisión infomativa de hacienda, desarrollo económico y deportes, sometido el asunto a votación, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan :

Partida presupuestaria	Nº factura	Proveedor	Importe
340-22611	F17009737	San Acacio SCA	28,77
TOTAL			28,77

#### **5.-Plan Provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2018-2019.**

Se somete a la consideración del pleno propuesta de acuerdo que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Deportes para adhesión al plan provincial de cooperación para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos en Montemayor.

El pleno acuerda en votación ordinaria, por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

Primero.- Acogerse al PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL BIENIO 2018-2019

Segundo.- aceptar expresamente la aportación de 2.640 € que corresponden a este Ayuntamiento para la cofinanciación del coste total del servicio para el próximo bienio, asumiendo el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2018 la cantidad de 1.321 € y de 2019 la cantidad de 1.321 €.

Tercero.- Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación Tributaria, la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

Cuarto.- Facultar al señor Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

## **6.-Acuerdo de colaboración entre Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Montemayor para adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.**

Visto el traslado del acuerdo del pleno ordinario de la Diputación de Córdoba sobre el acuerdo de colaboración entre la Diputación de Córdoba y las entidades locales de la provincia para la adecuación y cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos.

Visto el expediente instruido al efecto.

Visto el dictamen favorable de la comisión informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Deportes .

El pleno sometido el asunto a votación ordinaria acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son diez de los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión y firma al acuerdo de colaboración, conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, y que copiado literalmente dice

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR (CÓRDOBA) Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EN RELACIÓN A LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud de autorización concedida y actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, en nombre y representación de éste, debidamente autorizado en acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015

El presente acuerdo se fundamenta en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, señaladamente artículo 37.3 del mismo así como artículo 11 y siguientes de Ley 51/2010 de Autonomía Local de Andalucía y 36 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para para suscribir el presente acuerdo de colaboración y

EXPONEN

- Que en el año 2016, la Unión Europea aprobó el Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD, que, si bien entró en vigor en mayo de 2017, es de aplicación a partir del 25 de mayo de 2018 y su contenido es directamente aplicable.
- Que se producen una serie de cambios, en relación a la normativa anterior en esta materia, como la supresión de la inscripción de ficheros, si bien responsables y encargados deberán configurar el denominado Registro de Actividades de Tratamiento, así como el contenido del derecho de información en la recogida de datos que debe facilitarse a los afectados y que se amplía considerablemente.
- Que se introduce el principio de responsabilidad activa, el de minimización de datos personales, las notificaciones de quebras de seguridad que afecten a datos personales o las Evaluaciones de impacto en la protección de datos.
- Que en lo referente a seguridad se parte de un análisis de riesgo inicial de los tratamientos y que a partir de los resultados obtenidos del mismo, se implementarán las medidas de seguridad oportunas.
- Que aparece la figura del Delegado de Protección de Datos que tiene entre sus funciones, según art. 39: informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento y a

los empleados de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD; supervisar el cumplimiento del mismo; ofrecer el asesoramiento acerca de la Evaluación de Impacto y supervisar su aplicación de conformidad al art. 35; cooperar con la autoridad de control y actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones de tratamiento o consultas previas a que se refiere el art. 36.

Por todo ello, se establecen las siguientes

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del Acuerdo.

Este acuerdo tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Montemayor para la adecuación y puesta en marcha del Reglamento General de Protección de Datos.

SEGUNDA.-Ámbito de Aplicación y Vigencia.

El plazo de vigencia del acuerdo es de 4 años.

La denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes deberá ser realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por lo dispuesto en Cláusula quinta del presente.

TERCERA.-Compromisos que asume la Diputación de Córdoba

1. La Diputación se compromete a realizar el Registro de Actividades de Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo conforme a lo establecido en RGPD, incluyendo los datos correspondientes a esta Entidad Local y a su sector público institucional.

2. Se compromete igualmente a realizar cuantas revisiones sean precisas para mantener actualizada dicha información.

3. Asumir las funciones del Delegado de Protección de Datos y comunicarlo a la AEPD

CUARTA.-Compromisos que asume la entidad local

1. La entidad local se compromete a dar la información que se le solicite para la realización del Registro de Actividades Tratamiento, Impacto de Evaluación y Análisis de Riesgo.

2.-Asignará el mismo Delegado de Protección de Datos de la institución provincial para realizar dichas funciones en la entidad local.

3.- Comunicar al Delegado de Protección de Datos cuantas modificaciones se realicen, a fin de que puedan mantenerse actualizados dichos documentos.

QUINTA.-Cumplimiento de obligaciones

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones o compromisos por cada una de las partes, se le podrá notificar requerimiento para su cumplimiento en un determinado plazo, no superior a tres meses, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos;

trascendido el plazo anterior y de persistir el incumplimiento se procederá en los términos previstos por el artículo 51 de Ley 4012015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Seguimiento y control

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos y como mecanismo de seguimiento y control, que resolverá igualmente los problemas de interpretación y cumplimiento, se designa a una Comisión Técnica que estará compuesta por el Delegado de Protección de la Responsabilidad de la Unidad de Modernización y Administración Electrónica y el Gerente de EPRINSA, quienes contarán en las reuniones que a tal efecto se celebren con la asistencia del personal técnico que se considere oportuno y del representante que se designe por parte del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo

Presidente de la Diputación      Alcalde Ayuntamiento Montemayor

Fdo. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.- Antonio García López

SEGUNDO.- Facultar el señor Alcalde tan ampliamente como en derecho fuera necesario para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión siendo las veinte horas y quince minutos del día señalado, de todo lo tratado se extiende el presente acta, de la que como Secretario, doy fe.

V.B.

El Alcalde

Fdo: Antonio García López